

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA CONSULTORA LIDERA MUJER SPA (CHILE).

SANTIAGO, 13/01/22 - 507

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, el Decreto Universitario N° 755 de 1988 y la Resolución N° 1117 de 1995, la Resolución N° 6 Y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Consultora Lidera Mujer SPA, Chile, con fecha 06 de julio de 2021 y cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
CONSULTORA LIDERA MUJER SPA**

Entre la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante “**La USACH**”, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, Estación Central, Santiago de Chile, Rut N° 60.911.000-7 representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid y la **Consultora Lidera Mujer SPA**, en adelante la “**Lidera Mujer**”, Rut N° 76.931.757-0, con domicilio legal en Avenida Providencia 1208, comuna de Providencia, Chile, representada por su Directora Ejecutiva y Gerenta General, doña Soledad Candia Ramírez, Rut N° [REDACTED] acuerdan en celebrar el siguiente convenio marco:

PRIMERO: Los objetivos de este convenio marco son, en general, promover vínculos de cooperación bidireccional que permitan contribuir al logro de los objetivos institucionales, a través de una alianza estratégica que promueva el desarrollo de proyectos basados en el fomento de instancias y oportunidades de desarrollo profesional y facilitación de aprendizajes en el ámbito de las culturas laborales colaborativas y la inclusión de género.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos de ejecución entre ambas entidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas entidades. En la **USACH**, la unidad encargada será la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio a través de su Unidad de Vínculos con Egresados/as y Sectores Productivos, y en **Lidera Mujer**, la unidad encargada será la Dirección Ejecutiva.

QUINTO: Los acuerdos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Fomento y facilitación para el desarrollo de prácticas profesionales, trabajos de titulación, memorias, tesis de estudiantes de pregrado y/o postgrado de la USACH;
- b) Estudios, investigaciones y actividades en el marco de asignaturas con participación de estudiantes, docentes e investigadores/as;
- c) Gestión conjunta para la realización de actividades tales como: seminarios, talleres, charlas, capacitación, entre otros;
- d) Intercambio de información relacionada a los programas y proyectos emanados del presente acuerdo;
- e) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

SEXTO: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas y edilicias la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

SÉPTIMO: Para facilitar la coordinación del convenio, las dos entidades designan inicialmente a los siguientes responsables:

Por parte de la **USACH**, se designa a la Sra. Georgina Durán Lorca, Jefa de la Unidad de Vínculos con Egresados/as, Empleadores y Sectores Productivos. Mientras que por parte de la **Lidera Mujer**, se designa a la Sra. Soledad Candia Ramírez, Directora Ejecutiva de la Consultora.

OCTAVO: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la entidad en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la entidad receptora.

NOVENO: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas entidades, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas a quienes deleguen.

DÉCIMO: Las partes podrán gestionar ante organismos, instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales, su colaboración o aporte para el financiamiento de los proyectos o programas a realizar en el marco del presente convenio, cumpliéndose, en su caso, los requisitos propios de los recursos públicos, pudiendo la **USACH** aportar recursos pecuniarios para el desarrollo de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO: En todos los casos en que los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, **Lidera Mujer** considere necesario hacer uso de los logotipos de la **USACH** deberá pedir autorización previa a ésta, a través del Departamento de Comunicaciones especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En todos los casos en los que consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la **USACH** considere necesario hacer uso de los logotipos de **Lidera Mujer**, deberá pedir autorización previa a ésta, a través del Departamento de Comunicaciones, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la **USACH** o de **Lidera Mujer** vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca, lo anterior no obsta al uso del logotipo de la **USACH** por **Lidera Mujer**, informando la circunstancia de ser una institución que ha realizado iniciativas en conjunto a **Lidera Mujer**.

DÉCIMO SEGUNDO: Este convenio marco tendrá vigencia durante un período de 3 años a partir de la fecha de la última firma. Este acuerdo podrá ser desahuciado en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos, 90 días de anticipación. Las actividades y programas que se encuentren en ejecución continuarán hasta que expiren de acuerdo a los términos de cada acuerdo complementario.

DÉCIMO TERCERO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO CUARTO: Para efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a sus tribunales Ordinarios de justicia.

DÉCIMO QUINTO: Este convenio entrará en vigencia una vez reciba la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán 4 ejemplares de este documento. Siendo cada texto igualmente auténtico.

Para poder iniciar la colaboración conjunta, ambas entidades firmarán el mismo documento, pero con firma digital, para posteriormente firmar los originales.

La representación legal de la **Sra. Soledad Candia Ramírez**, Directora Ejecutiva de Lidera Mujer, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado emitido el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 20 de abril de 2021.

La representación del **Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid**, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 241 de fecha 9 de agosto de 2018.

SRA. SOLEDAD CANDIA RAMÍREZ
DIRECTORA EJECUTIVA
CONSULTORA LIDERA MUJER SPA
Fecha:
Santiago de Chile.

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Fecha:
Santiago de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,


ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

AB/GDLB/gd
DISTRIBUCIÓN:
1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
1 Oficina de Partes
1 Archivo Central